

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Iniciativa de

Carro Guiriga

Asunto

Reforma al artículo 1º de la ley que autoriza el traspaso de una propiedad del Estado al Colegio de Abogados de C.R. N° 2435 de 20 de Octubre de 1959

Proyecto publicado en "La Gaceta" N° _____ de ____ de _____ de 197_____

Dictamen publicado en "La Gaceta" N° _____ de ____ de _____ de 197_____

Entregado a la Comisión Permanente *Gobernación* Fecha _____

Plazo para presentar mociones vence _____ Fecha _____

Plazo para rendir dictamen vence _____ Fecha _____

Para 1er. Debate _____ Fecha _____

Para 2do. Debate _____ Fecha _____

Para 3er. Debate _____ Fecha _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en "La Gaceta" N° _____ de ____ de _____ de 197_____

Iniciado el *27 de Octubre de 1959*

Archivado el _____



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

PROYECTO

1

| |
|---|
| ASAMBLEA LEGISLATIVA |
| SE SUSTANCIA |
| Esta comunicación fue leída F. Sr. Presidente |
| ordenó su trámite y estudio e informe de la |
| COMISIÓN de <u>22-10-59</u> |
| <i>Gobernación</i> |
| Sesión <u>27-10-59</u> |

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA :

ARTICULO 1o.- Modifícase el Artículo 1o. de la Ley No. 2435 de 20 de Octubre de 1959, el cual se leerá así:

Artículo 1o.- Autorizase al Poder Ejecutivo para que traspase al Colegio de Abogados de la República de Costa Rica, el lote y la construcción que en él está ubicada ocupados actualmente por el Ministerio de Salubridad Pública, segregando dicho lote de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, al Tomo 780, Folio 112, número 45.849, asiento 1, que es terreno con una edificación de dos pisos, de tela matálica, la drillo y madera, con techo galvanizado, situado en el Distrito IV, Central, del Cantón Central de la Provincia de San José, lindante según el Registro : Norte, de Guido Von Schroeter; Sur, el Teatro Nacional; Este la Calle Quinta Sur; y Oeste, herederos de Baltazar Salazar.

ARTICULO 2o.- La medida del lote cuyo traspaso se autoriza, será hecha por el Ministerio de Obras Públicas quien suministrará los datos exactos necesarios en la redacción de la escritura de traspaso que otorgue el Procurador General de la República conforme al artículo 2o. de la Ley que se modifica.

ARTICULO 3o.- Esta ley rige desde el día de su publicación.

DADO ETC.,

San José, 26 de Octubre de 1959.-

Alfonso Carro Zúñiga
Alfonso Carro Zúñiga
DIPUTADO

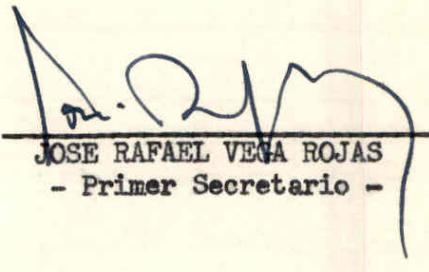


ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintisiete días del
mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.-

Presentado a conocimiento de la Asamblea
por el señor Diputado Carro Zúñiga, el pro-
yecto de ley objeto de este expediente.
El señor Presidente ordenó pasarlo para su
estudio e informe a la COMISION DE GOBERNA-
CION.-


JOSE RAFAEL VEGA ROJAS
- Primer Secretario -